

La Gaceta N° 76 — 21 de abril de 1994.

N° 23111-C

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política, artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública y en la ley N° 5397 del 8 de noviembre de 1973, y

Considerando:

1°— Que el Puente de Piedra construido en la comunidad del mismo nombre, del cantón de Grecia, posee gran valor histórico.

2°— Que dicho puente es una ruta de paso natural, con características de gruta en roca viva, acondicionado para el paso de carretas, finales del siglo XIX.

3°— Que este puente ubicado sobre el río Poro posee gran significado cultural, por la leyenda que recoge la tradición oral en torno a su construcción.

4°— Que para las comunidades aledañas al Puente es un símbolo invaluable de su identidad cultural.

5°— Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°— Declarar de interés histórico el Puente de Piedra, ubicado en el Distrito de Puente de Piedra, del Cantón de Grecia, provincia de Alajuela y perteneciente a la Municipalidad de Grecia.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición del puente, e igualmente su remodelación parcial o total sin la autorización previa del Departamento de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°— Su eventual restauración se hará bajo la supervisión y dirección técnica del Departamento de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos nóvenla y cuatro.

R. A. CALDERÓN F. —La Ministra de Cultura, Juventud y Deportes, Aída Faingezicht Waisleder. — C-2950. — (12922).